

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, Caldas. Veintinueve (29) de Julio de 2020. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandada allega escrito solicitando se le envíe a su correo electrónico copia del expediente virtual. Asimismo, se le informa que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con lo requerido por el despacho en auto del 05 de febrero del año que avanza. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: SANTIAGO GONZALEZ GIRALDO
Causante: CARLOS ARIEL GONZALEZ MONTOYA
Radicado: 2017-00129

(R)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, se ordena que por secretaria se envíe al correo electrónico aportado por el profesional del derecho, copia del expediente escaneado para los fines pertinentes.

De otro lado, y en vista a que aún no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 05 de febrero del año que avanza, en el cual se les requería para que allegaran la respuesta a nuestro oficio No. 2665 de fecha 09 de noviembre de 2019, y que fuera enviado al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, el paz y salvo de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería General del Municipio, y del Juzgado Tercero Civil Municipal, además de los certificados de Instrumentos públicos, de cada uno de los bienes relacionados en las diligencias de inventarios y avalúos; **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 05 de febrero del año avante, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria